



DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2025-MDM

Morales, 18 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

VISTO:

El Informe Legal N°079-2025-OGAJ/MDM de fecha 18 de febrero de 2025, el Informe N°0087-2025-GDS/MDM de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe N°056-2025-OPCESCyD-GDS-MDM de fecha 17 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 197°, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú; así mismo el Art. 42° del mismo cuerpo legal, prescribe que los Decretos de Alcaldía, establecen normas necesarias para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sea de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, numeral 119.1 indica que la gestión de los residuos sólidos de origen domésticos, comercial o siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 80°, señala como competencia de la Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud; en su numeral 1.1. Menciona Regular y Controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales del ámbito de la Provincia; y en su numeral 3.1. Menciona Proveer del servicio de Limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios, en el nivel Distrital;

Que, con fecha de febrero se realizó una reunión de emergencia del Comité Provincial Multisectorial de la Lucha contra el Aedes aegypti, con la finalidad de tomar acuerdos referidos a la alerta epidemiológica de dengue, siendo el acuerdo principal la realización de la campaña



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

macro sobre recojo de criaderos de dengue en los distritos de Tarapoto y Morales para el 23 de febrero.

Que, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N°27444; en merito al Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Estando las consideraciones expuestas y a las facultades que me confieren el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INAMOVILIDAD VEHICULAR en el distrito de Morales, el día 23 de febrero de 2025, en el horario de 06:00 am a 01:00 pm, para la realización de la Campaña Macro "RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la población participar activamente en la Campaña Macro "RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS".

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a las instituciones públicas, privadas y medios de comunicación social la responsabilidad de participar en esta Campaña.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes de la corporación municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación y a la oficina de Informática y Sistemas la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Morales (www.moralesmuni.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE